

CONSTANCIA DE TRASLADO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 318 de la Ley 1564 de 2012, se deja en secretaría a disposición por el término de TRES (03) días, el anterior escrito que contiene el recurso de reposición formulado por el apoderado del de la parte demandada señor JHON JAIRO LOPEZ RIVAS contra del numeral 4º del auto Interlocutorio de noviembre 2 del presente año. Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 110 de la citada obra. Se fija en lista de traslado N° 031 hoy 16 de Noviembre del año 2021_a las 8:00 AM.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Secretario.

RV: jhon recurso.pdf

Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/11/2021 10:57 AM

Para: Paola Andrea Añasco Noguera <panascon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

jhon recurso.pdf;

De: Cesar Augusto Bocanegra <cesarabocanegra@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de noviembre de 2021 10:47 a. m.

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: jhon recurso.pdf

De: Cesar Bocanegra <cbocanegra203@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de noviembre de 2021 10:32 a. m.

Para: cesarabocanegra@hotmail.com <cesarabocanegra@hotmail.com>

Asunto: jhon recurso.pdf

Señora

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI.
E. S. D.

REF.: PROCESO FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA RAVAGLI GAVIRIA
DEMANDADO: JHON JAIRO LOPEZ RIVAS
RADICACION: 76001311000620210043600

JHON JAIRO LOPEZ RIVAS, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Chaparral – Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.557 de Girardot, obrando en mi propio nombre y representación por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, al doctor CESAR AUGUSTO BOCANEGRA ROMERO mayor de edad y vecino de Bogotá y Girardot, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.795 expedida en Girardot, portador de la tarjeta profesional número 323872 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, E-mail cesarabocanegra@hotmail.com (correo debidamente inscrito en la página nacional de Abogados del Consejo Superior de la judicatura) para que en mi nombre, conteste la demanda, formule excepciones y para que intervenga dentro del proceso en todo lo que en derecho se refiera en defensa de mis intereses y asumiendo mi representación en el proceso de la referencia.

Mi Apoderado, a más de las facultades generales, queda investido de las especiales para conciliar, desistir, sustituir, transigir, renunciar, reasumir sustituciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso y en general para adelantar todas las gestiones inherentes al buen desempeño del presente poder.

Sírvase señor Juez, reconocer personería al Doctor CESAR AUGUSTO BOCANEGRA ROMERO en la forma y términos en que esta conferido el mandato.

Del señor Juez atentamente.

JHON JAIRO LOPEZ RIVAS
C.C. No. 11.206.557 DE GIRARDOT.
jhon.lopezr@buzonejercito.mil.co

ACEPTO

CESAR AUGUSTO BOCANEGRA ROMERO
C.C. No. 11.206.795 DE GIRARDOT
T.P. No. 323872 DEL C.S.J. cesarabocanegra@hotmail.com

Doctora

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
ESD

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA
DEMANDA

EXP: 76001311000620210043600

DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA RAVAGLI GAVIRIA

DEMANDADO: JHON JAIRO LOPEZ RIVAS

Respetada señora Juez:

CESAR AUGUSTO BOCANEGRA ROMERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá y Girardot, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado del demandado JHON JAIRO LOPEZ RIVAS, dentro del término legalmente establecido para el efecto, presento RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA de la referencia.

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. OPORTUNIDAD

Presento este recurso dentro del término de tres (3) días previstos en el Artículo 318 del CGP contado a partir de la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda. Así las cosas, el recurso de reposición se presenta dentro del término oportuno.

B. PERSONERÍA

De manera atenta, solicito se me reconozca personería jurídica de conformidad con el poder que allego con el presente escrito.

II. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL

1. EL 21/09/2021 fue radicada la demanda verbal de Fijacion de Cuota Alimentaria, presentada por la señora María Alejandra Ravagli Gaviria

2. La mencionada demanda fue inadmitida y subsanada por la demandante dentro del término oportuno para ello.

3. La demanda fue admitida mediante auto de fecha dos (2) de noviembre de 2021.

4. El auto admisorio de la demanda aún no ha sido notificado a mi representado, pero el suscrito lo enteró de dicho auto por encontrarlo en la página del Juzgado, razón por la cual me ha solicitado que presente este recurso para solicitarle muy respetuosamente al Despacho lo siguiente:

III. MOTIVOS DEL RECURSO

3.1.- La señora Juez, en el numeral 4 del auto, en cumplimiento a lo solicitado por la actora, procedió afijar una cuota provisional de alimentos por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) M/cte., los cuales se cancelarán por descuento de nómina que realizará directamente por el Ejército Nacional, cuyo pagador consignará dentro de los cinco primeros días de cada mes, la referida cuota provisional de alimentos en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, en favor de la señora María Alejandra Ravagli Gaviria quien representa su menor hija.

3.2.- Como ya es de conocimiento del Despacho, mi poderdante, está vinculado al Ejército Nacional, en donde ha cumplido con su deber desde su ingreso, sin tener llamados de atención ni cosa parecida, en desarrollo de su actividad a concursado para sus ascensos, los que ha logrado con gran responsabilidad, como han sido todas sus actuaciones en todos los actos que a través de su vida le ha tocado cumplir.

3.3.- Señora Juez, mi poderdante al enterarse del embarazo de la demandante, se hizo cargo de todos los gastos que demandara la gestación y el nacimiento de la menor, luego de haber nacido le enviaba TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) M/cte. mensualmente a una cuenta que la misma le había proporcionado, esto lo hacía permanentemente, hasta cuando comenzó a cambiar de domicilio es así que una de esos cambios, en una oportunidad se radicó en el Municipio de Villeta Cundinamarca, en donde según me cuenta la comunicación por celular era defectuosa; después se perdió toda comunicación y mi prohijado dejó de enviarle la cuota alimentaria para la menor, hasta cuando volvió a aparecer en Cali, con un nuevo amante, sin dejar ver a la niña de su padre el hoy demandado.

3.4.- La demandante cuando existió la posibilidad de comunicación, se encontraba en el trámite de como demandarlo, esto con el fin de causarle daño, por cuanto ella conoce como la que más que mi poderdante es responsable con sus compromisos, es así que sin hacer la prueba de ADN, acepto a las carreras registrar a la menor como hija en el municipio de Nariño Cundinamarca, ese es un gesto de responsabilidad, que la actora desconoció deliberadamente.

3.5.- Con la demanda se le está causando graves daños y perjuicios al demandado al ordenarse el descuento por nómina de la cuota Alimentaria Provisional, por las graves consecuencias que le acarrea dentro de su carrera en el Ejército, tal y como se lo demuestro con el RADIOGRAMA DE FECHA OCTUBRE 21 DE 2021.

IV. PETICIONES

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se reponga el auto de admisión de la demanda presentada a través de apoderada por la señora MARIA ALEJANDRA RAVAGLI GAVIRIA en representación de su menor hija y en su lugar de descontar de la nómina el valor ordenado por el Despacho, se

le ordene consignar a la cuenta de depósitos judiciales de su Despacho los CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) M/cte., ordenados en el auto como Cuota Alimentaria Provisional, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, comenzando desde el mes de diciembre del hogaño. Señora Juez, al aceptar la modificación solicitada en este recurso, se hace justicia con mi poderdante quien, una vez le hice conocer lo ordenado por su Despacho entro en grave crisis emocional al ver frustradas sus ilusiones de seguir obteniendo ascensos hasta la edad de pensión, dentro del Ejército Nacional al que pertenece desde hace más de dieciséis (16) años, mi poderdante considera que este proceder de la demandante tiene sinsabores de venganza por no acceder a sus exageradas pretensiones de una cuota alimentaria bastante onerosa e impagable por parte del demandado.

V. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Manzana "R" Casa "12" de la ciudad de Girardot - Cundinamarca o en el correo electrónico: cesarabocanegra@hotmail.com

Cordialmente.



CESAR AUGUSTO BOCANEGRA ROMERO
C.C. No. 11.206.795 DE GIRARDOT
T.P. No. 323872 DEL C.S.J.
cesarabocanegra@hotmail.com



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO No. 1



27 de octubre de 2021

RADIOGRAMA

Bogotá D.C, 27 de octubre de 2021

DE : BRDEH1

PARA : BIDEH1-BIDEH2-BIDEH3- BIDEH4- BIDEH5- BIDEH6- BIDES60- CASPD1

No. 2021636014186113 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRDEH1-B1-59.2 X
PERMITOME ORDENAR ESE COMANDO X ACUERDO RADIOGRAMA No. 2021309014120913
DIPER X ENVIÉ PLAZO 27-15:00-OCT-2021 X INMEDIATO X 01 CANDIDATO OFICIAL 01
CANDIDATO SUBOFICIAL X SEGÚN PERFIL OFICIO ANEXO RADICADO No. 2021392013993983
X FIN PARTICIPAR PROCESO SELECCIÓN OFERTA EDUCATIVA POSGRADOS PEFUP 2021 X
INICIAN PRIMER PERIODO ACADÉMICO 2022 X REQUISITOS X ANEXAR CONCEPTO DE
IDONEIDAD CDTE DIRECTO X NO HABER SIDO BENEFICIADO APOYO EDUCATIVO – HABER
APROBADO PREGRADO (OFICIALES). TECNOLOGÍAS (SUBOFICIALES). X TIEMPO UNIDAD 12
MESES X PERSONAL MASCULINO X FEMENINO X NO ESTAR PENDIENTE CURSO LEY X NO
ESTAR CANDIDATO OTROS CURSOS – COMISIONES X NO TENER ASUNTOS PENDIENTES
INVESTIGACIONES – DISCIPLINARIAS – JUSTICIA X NO DESCUENTOS JUZGADOS X NO
TENER PENDIENTE SOLICITUD RETIRO X ENVIAR ARCHIVO EXCEL DATOS CUADRO ANEXO
X Estricto cumplimiento X CR. CORREA GONZÁLEZ X JEM SEGUNDO COMANDANTE
BRDEH1 X

PROGRAMA ACADÉMICO	DURACIÓN	CATEGORÍA	CANDIDATOS	REQUISITO
MAESTRIA EN CIENCIA DE DATOS	4 SEMESTRES ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA	OFICIAL	(01)	TE a MY sea no apto con reubicación laboral no mayor al 30% perfil académico de acuerdo a oficio No. 2021392013993983
MAESTRIA EN PROYECTOS EDUCATIVOS MEDIADOS POR TIC VIRTUAL	4 SEMESTRES UNIVERSIDAD DE LA SABANA	OFICIAL	(01)	TE a CT sea no apto con reubicación laboral no mayor al 30% perfil académico de acuerdo a oficio No. 2021392013993983
ESPECIALIZACION TECNOLÓGICA EN HERRAMIENTAS PARA LA GESTION DE DATOS BIG DATA	2 SEMESTRES UNIMINUTO	SUBOFICIALES	(01)	CP a SV segundo año antigüedad perfil académico de acuerdo a oficio No. 2021392013993983

Coronel. JHON FREDY CORREA GONZÁLEZ
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BRDEH1

Elaboró: SS. Edwin Guzman
Administrador de personal BRDEH1

Revisó: CT. Andrés Díaz González
Oficial de Personal BRDEH1

Vo. Bo. CT. Andrés Díaz González
Oficial de Personal BRDEH1

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO
EJC

Cantón Militar Caldas Avenida Carrera 46 No. 20ª - 29 Puente Aranda Bogotá Edificio Comando de Ingenieros
Correo electrónico: brdeh1@buzonjefecito.mil.co